# MODIFICACIÓN N°. 001.
# CONTRATO N°. 124 DE 23 DE ENERO DE 2022.

| INFORMACIÓN GENERAL | |
|---|---|
| **CONTRATO N°** | 124 DE 23 DE ENERO DE 2022. |
| **CONTRATANTE** | DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, Nit. 891.780.009–4 |
| **CONTRATISTA** | HUBER ALFONSO PERALTA PORTILLO C.C. 1083037158 |
| **CONTRATO** | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | ONCE MILLONES DE PESOS ML (11000000) |
| **VALOR MODIFICATORIO Nº 001** | DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML (2200000) |
| **VALOR TOTAL CONTRATADO** | TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML (13200000) |
| **Nº DE CDP** | 64 DE 18 DE ENERO DE 2022 |
| **Nº DE CDP MODIFICACION 001** | 904 DE 25 DE MAYO DE 2022 |
| **N° CRP** | 54 DE 24 DE ENERO DE 2022 |
| **PLAZO INICIAL DEL CONTRATO** | HASTA EL 31 DE MAYO DE 2022 |
| **PLAZO DEL MODIFICATORIO 001** | HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 |
| **FECHA DEL ACTA DE INICIO** | 24 DE ENERO DE 2022 |
| **SUPERVISIÓN** | SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD |

Entre los suscritos a saber, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 57.430.100, en calidad de Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, Nit. 891.780.009–4, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO,** por una parte; y por la otra **HUBER ALFONSO PERALTA PORTILLO,** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N°. 1083037158, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la MODIFICACIÓN N°. 001. al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° 124 DE 23 DE ENERO DE 2022**, de conformidad con las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Que el 23 de enero de 2022, se suscribió con **HUBER ALFONSO PERALTA PORTILLO,** identificado (a) con cédula de Ciudadanía **Nª** 1083037158, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION Nº. 124 DE 23 DE ENERO DE 2022**, cuyo objeto consiste en la ***PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD***

Que en la cláusula **QUINTA y SEXTA** del mencionado contrato, se estableció como valor la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ML($11000000),** y se estipuló como forma de pago: **CINCO (5)** pagos, cada uno por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($2200000**) pagaderos previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor. **PARAGRAFO**: para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro deberán estar acompañadas de los documentos que exige la Secretaría de Hacienda Distrital.

Que en la Cláusula **TERCERA** del referente contrato, se estableció como plazo de ejecución: hasta el 31 de mayo de 2022

Que el 24 de enero de 2022, se suscribió Acta de inicio de actividades del contrato Nº. 124 de 2022

Que mediante documentos y estudios previos elaborados en el mes de mayo por la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, se determinó la necesidad de realizar prorroga en tiempo y adición al valor del señalado contrato, toda vez que pese a existir personal idóneo y apto dentro de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para dar cumplimiento al objeto mencionado y las múltiples actividades que se desprenden del mismo, dicho personal siempre ha contado con una gran carga laboral y por esta razón se le dificulta atender paralelamente las actividades relacionadas con el objeto contractual referido, por lo tanto subsiste la necesidad de ampliar el mismo.

Que verificada la justificación emitida por el supervisor del contrato, se requiere adicionar la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($2200000),** de igual manera prorrogar el contrato N°. 124 de 2022, hasta el 30 de junio de 2022.

Que, de conformidad con lo anterior, se expidió por el por el Líder del Programa de Gestión Presupuestal del Distrito de Santa Marta, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** N° 904 de 25 de mayo de 2022, con el propósito de respaldar presupuestalmente: ***MODIFICACIÓN Nª 001 AL CONTRATO Nº 124 de 2022*** *cuyo objeto es* ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD"***

MODIFICACIÓN N°. 001.
CONTRATO N°. 124 DE 23 DE ENERO DE 2022.

Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, estipula: *"…los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".*

Que la Sentencia del 26 de agosto de 1998. Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que *"son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (…) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley".*

En igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: "*solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual*"[28], resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se encuentra vigente.

De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes:

**ACUERDAN**

**PRIMERO.** Clausula **TERCERA**: Prorrogar el Contrato N°. 124 de 23 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022. Dicha prorroga modificará la cláusula TERCERA del contrato N°. 124 de 2022, la cual quedará así: **TERCERA. PLAZO Y VIGENCIA**: **Plazo**: El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será hasta el 30 de junio de 2022. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del *Acta de Inicio* del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **Vigencia;** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista.

**SEGUNDO.** Clausula **QUINTA**: Adicionar al Contrato N°. 124 de 23 de enero de 2022, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($ 2200000)**. Dicha adición modificara la cláusula QUINTA del contrato N°. 124 de 2022, la cual quedara así: **QUINTA. VALOR: TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($ 13200000).**

**TERCERO.** Clausula **SEXTA**: Modificar al Contrato N°. 124 de 23 de enero de 2022, la forma de pago, la cual quedara así: **SEXTA. FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: mediante SEIS (6) pagos determinados cada uno por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML($ 2200000),** pagadero previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor. **PARÁGRAFO**: Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital.

**CUARTO.** Las demás cláusulas del Contrato N°. 124 de 23 de enero de 2022, permanecerán incólumes.

Se suscribe en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena, el

**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**
Alcaldesa Distrital

**HUBER ALFONSO PERALTA PORTILLO**
Contratista

**VICTOR HUGO MEDINA RODRIGUEZ**
Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad (E)

**GREYSI AVILA CAMPO**
Directora de Contratación Distrital

Proyectó: Yenny Reina Alonso - Contratista

[28] Concepto del 18 de julio de 2002 al referirse al contrato de obra pública, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

# ESTUDIOS PREVIOS MODIFICACIÓN N°. 001.

| ESTUDIOS PREVIOS PARA SOPORTAR LA MODIFICACIÓN N°. 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION N°. 124 DE 23 DE ENERO DE 2022 | |
|---|---|
| DEPENDENCIA SOLICITANTE | SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD |
| FECHA | MAYO DE 2022 |

## DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "*municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Por consiguiente el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de su población residente en su territorio, por lo que debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o Entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo. Aplicando el principio de eficiencia.

Que el artículo 209 Constitucional estableció; que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y desconcentración de funciones.

Que la Alcaldesa Distrital, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley, en especial la Ley 1551 de 2012, articulo 29, modificado por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 literal d) numeral 5, en el cual señala *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico social y con el presupuesto, observando las normas aplicables"*, y acorde con el Plan Anual de Adquisidores vigencia 2022 y con el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, celebro con **HUBER ALFONSO PERALTA PORTILLO** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 124 DE 23 DE ENERO DE 2022**, cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL, INCLUSION Y EQUIDAD**, no obstante pese a existir el personal idóneo y apto dentro de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para dar cumplimiento al objeto mencionado y las múltiples actividades que se desprenden del mismo, dicho personal siempre ha contado con una gran carga laboral y por esta razón se le dificulta atender paralelamente las actividades relacionadas con el objeto contractual referido.

Que con el fin de dar continuidad a las actividades del mencionado contrato y dar cumplimiento oportuno a las metas y los programas desarrollados por la Secretaría de Promoción Social, Inclusión y equidad se requiere adicionar en tiempo y valor, de acuerdo con lo contemplado por la Ley.

Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece; *"los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salario mínimos legales mensuales"*.

## ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A MODIFICAR

Teniendo en cuenta que la modificación que se pretende efectuar sobre el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 124 DE 23 DE ENERO DE 2022**, es debido al PLAZO y VALOR; el objeto y alcance del contrato y demás estipulados que no establece el presente documento y la modificación al suscribirlo, queda incólume a como habían sido previstas anteriormente, solo se hace referencia aquellas que sean necesarias.

**2.1. VALORES ADICIONAR**

El Distrito en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 124 DE 23 DE ENERO DE 2022**, pacto inicialmente como honorarios la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ML ($11000000)**, determinándose por medio del presente estudio la necesidad de adicionar al mencionado contrato, la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($2200000)**, para un valor total de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($13200000)**.

El anterior valor se estipulo teniendo en cuenta la necesidad del servicio, así como la idoneidad y experiencia que el contratista demostró previamente a la suscripción del contrato y desarrollo del objeto contractual.

**2.2. FORMA DE PAGO.**

Una vez terminados los **CINCO (5)** pagos determinados cada uno por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($2200000)**, establecidos como plazo inicial de ejecución y habiéndose suscrito la respectiva Modificación al **Contrato N°. 124 de**

**ESTUDIOS PREVIOS MODIFICACIÓN N°. 001.**

**2022** y cumplidos los requisitos para su ejecución, esto es, la expedición del Registro Presupuestal de Compromisos, EL DISTRITO realizará el pago del valor adicionado de la siguiente forma: **UN (1)** pagos, cada uno por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ML ($2200000)**, pagadero previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor y documentos requerido por la Secretaria de Hacienda Distrital.

**2.3 PLAZO ADICIONAR**

Que la Cláusula tercera del contrato reza *"Plazo: El plazo del presente contrato será hasta el 31 de mayo de 2022 Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Vigencia: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista."*, que con el presente estudio previo el plazo se requiere ampliar hasta el 30 de junio de 2022, el cual dará continuidad ininterrumpida, al término inicialmente pactado, antes de la terminación del mismo, se deberá contar con la suscripción de la modificación por parte del Distrito y el contratista con su respectivo registró presupuestal de compromiso, siendo el plazo final para la ejecución del presente contrato hasta el 30 de junio de 2022.

**3. GARANTÍAS**

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala: "No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigirlas o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos", y teniendo en cuenta que la misma no se exigió pólizas para el presente proceso de contratación, no se requiere la ampliación.

Atentamente,

**VICTOR HUGO MEDINA RODRIGUEZ**
Secretario de Promoción Social, Inclusión y Equidad (E)

Proyectó: Yenny Reina Alonso
Contratista

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
El cambio es imparable

# Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta

Nit. 891780009

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **904**

Vigencia Fiscal: **2022** Fecha de Expedición: **25-05-2022** Fecha De Vencimiento **31-12-2022**

Objeto: **ADICIÓN 001 AL CONTRATO DE PS NO. 124-2022, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD.**

Solicitante: **SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD**

| Unidad | Producto | Subprograma | Identificacion Presupuestal | Fuente | C.P.C | Codigo BPIN | Concepto | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 03 | 00 | | 2.1.2.02.02.008-03-00-1.2.1.0.00-20 | 1.2.1.0.00 | 83990 | 00 | Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción Otros Servicios Profesionales, Técnicos Y Empresariales N.C.P. | 2.200.000,00 |
| | | | | | | | **Total Certificado** | **2.200.000,00** |

**RUTILIO ANTONIO GRANADOS PRENTT**

**Lider Operaciones Financieras. Oficio 152 de 26/abr/2022**

Elaboró: RUTILIO.GRANADOS